

DECRETO

Nº Decreto: 2023 / 00000030

En la Ciudad de CASTILLO DE LOCUBIN, a 26 de ENERO de 2023, D. / Dña. RODRIGUEZ GALLARDO, CRISTOBAL, ha dictado el siguiente

DECRETO

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE DIVERSAS CATEGORÍAS, EN EL MARCO DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE JAÉN Y EL AYTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN

En la sesión ordinaria de la Excma. Diputación de Jaén, celebrada el 30 de septiembre de 2.022, se aprobaba el dictamen de la Comisión de Infraestructuras, por la que se aprobaba el Plan Especial de Empleo Municipal para el año 2.023, de la Ilma. Diputación de Jaén.

En dicha resolución, se resolvía a favor del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín, por la cuantía de 102.000,00 €, que han sido, posteriormente, suplementados con aportación municipal de 102.090,00 €, con cargo al remanente de tesorería.

La causa motivadora de este Plan es la mala previsión de la campaña de la recogida de aceituna, que las organizaciones agrarias coinciden en señalar que puede ser la peor de la última década en la provincia de Jaén, causada por la sequía y la ola de calor. Esto, además de provocar un descenso relevante de la producción de aceite, va a incidir notablemente en los datos de desempleo, ya que va a afectar a un sector que da trabajo a personas del régimen agrario, siéndole dificultoso encontrar otras fuentes de ingresos.

Esta situación, como reconocen las organizaciones agrarias y los alcaldes de los municipios de la provincia, es muy preocupante para el empleo local, sobre todo en nuestra provincia, cuya fuente principal de ingresos y empleo es el aceite de oliva. En este contexto de inquietud y de preocupación se enmarca esta acción de cooperación que persigue, en unión de los ayuntamientos, paliar los efectos de la pérdida de empleo, proponiendo un programa o plan de ocupabilidad o de fomento del empleo. Los autores serán los ayuntamientos, que conforme a sus posibilidades económicas y de gestión, contratarán al colectivo más vulnerable por pérdida de cosecha, es decir, emplearán a los trabajadores preferentemente de régimen

Código Seguro de Verificación	IV7B4OZ2JYOK4S4Y4NODC4HC4A	Fecha	26/01/2023 19:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7B4OZ2JYOK4S4Y4NODC4HC4A	Página	1/12



agrario, proponiendo la realización o mejora de servicios municipales o de inversiones u obras municipales.

Este programa de ocupabilidad o de activación de empleo se acoge a la Disposición Adicional Novena del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo. Esta disposición nace como consecuencia de la Disposición Final Segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. Con ella se permite que la administración pública pueda realizar contratos temporales para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses.

Mediante esta disposición, y así se valora por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, los contratos de duración determinada vinculados a programas de activación para el empleo podrán realizarse en el marco de un contrato temporal de causa específica distinta a las previstas en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, con el tope de una duración de doce meses. Son contratos cuya causa no deviene de la situación de exigencia del empleador sino del empleado. Son, por tanto, situaciones que exigen activar el empleo por causas distintas a la producción.

Por ello, y de conformidad con lo preceptuado en los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos en diversos preceptos normativos, tales como la propia Constitución, o el artículo 55 del RD-Legislativo 5/2015, y por la capacidad que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 18 de abril, de Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las “BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE DIVERSAS CATEGORÍAS, EN EL MARCO DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE JAÉN Y EL AYTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN”, en los términos que se recogen en el siguiente ANEXO.

SEGUNDO. Publíquese en el Tablón de Edictos y en la Página Web municipal. El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

TERCERO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Código Seguro de Verificación	IV7B4OZ2JYOK4S4Y4NODC4HC4A	Fecha	26/01/2023 19:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7B4OZ2JYOK4S4Y4NODC4HC4A	Página	2/12



ANEXO

BASES DE SELECCIÓN

PRIMERA.- Normas generales

Es objeto de las presentes bases establecer unos criterios homogéneos y acordes con los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (exigidos por el art.19.1 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en desarrollo de lo contemplado en el art. 23.2 y de la Constitución), para regular los procedimientos de selección de personas demandantes de empleo que serán contratadas para la ejecución del Plan de Empleo Local 2022 por el Ayuntamiento de Castillo de Locubín. Este plan se configura como una actuación de carácter económico-social implementado como medida de política de empleo municipal.

Las contrataciones a realizar por el Ayuntamiento de Castillo de Locubín, tendrán carácter laboral temporal y se formalizarán en la modalidad de contrato para mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral.

En cuanto al número de personas a contratar al amparo de este Plan Extraordinario de Empleo, éste vendrá determinado por la duración de las contrataciones y la disponibilidad presupuestaria prevista en el Presupuesto Municipal.

Las profesiones que se seleccionarán estarán integradas para las siguientes ocupaciones:

- 1.- Oficial 1ª construcción.
- 2.- Oficial 1ª pintor.
- 3.- Peones de albañilería.
- 4.- Peones de jardinería.
- 5.- Peones de limpieza.

SEGUNDA.- Requisitos de participación.

A) REQUISITOS GENERALES

Para ser beneficiario/a del Plan Extraordinario de Empleo Local, las personas aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos mínimos de carácter general.

1. Ser español/a, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea, en los términos previstos en el art. 56 de la TREBEP 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Así mismo, los/as extranjeros/as residentes legalmente en España podrán acceder a los puestos convocados y reservados para personal laboral siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.

3. Tener 16 años cumplidos, y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa. Para el caso de los menores de 18 años, deberán acreditar estar en posesión de la capacidad de obrar recogida en

Código Seguro de Verificación	IV7B4OZ2JYOK4S4Y4NODC4HC4A	Fecha	26/01/2023 19:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7B4OZ2JYOK4S4Y4NODC4HC4A	Página	3/12



el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo.

5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

6. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido condenado por sentencia firme por delitos de violencia de género.

B) REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Las personas beneficiarias de la contratación habrán de cumplir a la fecha de formalización del contrato laboral con esta Administración los anteriores requisitos mínimos de carácter general y los siguientes que se contemplen como específicos:

1.- Figurar inscrito/a como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), en el momento de ser llamado para comenzar a trabajar.

2.- Contar con la formación y cualificación profesional y/o experiencia laboral requerida y establecida, en su caso.

3.- Cumplir con los requisitos necesarios para poder participar en el programa PFEA.

TERCERA.- Funciones a realizar

Serán las funciones de los contratados/as aquellas que sean adecuadas y conformes a sus respectivas categorías profesionales, siguiendo, al efecto las órdenes e instrucciones de los responsables del Servicio Municipal en el que presten sus servicios y conforme a las condiciones contractuales.

CUARTA.- Incorporación de candidatos/as. Formación de Listas:

Se llevará a cabo mediante dos variantes.

VARIANTE PRIMERA Y PREFERENTE:

Estará conformado por todas aquellas personas que acrediten, a la fecha de la solicitud de participación, reunir los requisitos para ser integrantes del programa PFEA, así como que su ocupación principal sea peón agrícola que se comprobará mediante el informe de ocupación del S.A.E y de su vida laboral, donde se demuestre que estar afiliado al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta ajena. Esta lista, cuyo llamamiento se realizará de manera preferente, se ordenará en función a los méritos alegados y aceptados por la comisión de valoración.

La Comisión de valoración y seguimiento que se establezca, procederá a la baremación curricular, conforme al Baremo que se anexa a las presentes Bases como Anexo I, en orden a satisfacer los principios de obteniéndose de esta manera un orden de prelación en el acceso a la contratación.

Código Seguro de Verificación	IV7B4OZ2JYOK4S4Y4NODC4HC4A	Fecha	26/01/2023 19:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7B4OZ2JYOK4S4Y4NODC4HC4A	Página	4/12



VARIANTE SEGUNDA

Esta variante estará conformada por los candidatos que, aun no constando como trabajadores eventuales agrarios afiliados al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta ajena. Si reúnen las condiciones necesarias para estar incluidos en la bolsa, tal y como sucede con los trabajadores especializados y el P.F.E.A.

La Comisión de valoración y seguimiento que se establezca, procederá a la baremación curricular, conforme al Baremo que se anexa a las presentes Bases como Anexo I, en orden a satisfacer los principios de obteniéndose de esta manera un orden de prelación en el acceso a la contratación.

QUINTA.- Reclamaciones.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, se resolverán por la Alcaldía-Presidencia, previo estudio y propuesta por la comisión de valoración, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- Contrataciones.

Finalizado el proceso de baremación, la Comisión de Valoración y seguimiento propondrá a la Alcaldía-Presidencia, el orden de la contratación del/los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación conforme al Baremo de aplicación y hayan acreditado la posesión de los requisitos exigidos en las presentes bases. El Ayuntamiento de Castillo de Locubín se pondrá en contacto con los/as candidatos/as seleccionados/as, reclamándoles la documentación pertinente para la formalización de los contratos de trabajo.

En caso de que se produzca una vacante la Comisión de Valoración y Seguimiento propondrá, con carácter previo a la formalización del correspondiente contrato, la contratación del se hubiera agotado, se efectuará un llamamiento al SAE de Castillo de Locubín.

La lista de aspirantes estará constituida por aquellas personas que una vez finalizado el proceso selectivo hayan sido seleccionadas pero, si bien, debido a su puntuación no han optado a contrato. A tal fin y en caso de producirse vacantes, estas se cubrirán por estricto orden de puntuación, y siempre que cumplan los requisitos exigidos en el momento de su contratación en las presentes bases.

La celebración de las contrataciones queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria. Finalizadas las pruebas selectivas, la Comisión de Seguimiento y Selección propondrá a la Alcaldía-Presidencia la contratación de los/as aspirante/es que hayan obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo y reúnan los requisitos exigidos, formalizándose contrato de trabajo temporal en la modalidad de contrato de mejora de la ocupabilidad e inserción.

La duración de esta lista de aspirantes en ningún caso superará el periodo de ejecución del presente Plan de Empleo 2022, quedando sin efecto una vez concluido el mismo.

Código Seguro de Verificación	IV7B4OZ2JYOK4S4Y4NODC4HC4A	Fecha	26/01/2023 19:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7B4OZ2JYOK4S4Y4NODC4HC4A	Página	5/12



El llamamiento de los aspirantes se procederá a realizar por orden de puntuaciones, respetando, en primer lugar, la lista que haya sido conformada por el conjunto de aspirantes que conformen la variante 1. Una vez agotado la citada variante, (personal no cualificado) se procederá al llamamiento de la variante 2. El personal cualificado se realizará el llamamiento por orden de puntuación.

SÉPTIMA.- Forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la ocupación que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el Anexo que acompaña estas Bases, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la página web municipal:

http://aytocabillodelocubin.org/?page_id=525

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o NIE.
- Documentación acreditativa de los méritos que se solicitan para el puesto, conforme a lo indicado en el Anexo I.
- Informe de vida laboral.
- Informe de ocupación del Servicio Andaluz de Empleo (S.A.E.)

OCTAVA.- Admisión de los aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de siete días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar la composición del Tribunal calificador.

Por el Departamento correspondiente se realizará un baremo indicando la relación de solicitantes admitidos, junto con el análisis de la diferente documentación aportada en relación con lo establecido en las BASES para la fase de concurso.

Código Seguro de Verificación	IV7B4OZ2JYOK4S4Y4NODC4HC4A	Fecha	26/01/2023 19:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7B4OZ2JYOK4S4Y4NODC4HC4A	Página	6/12



NOVENO.- Comité de selección

Será el Comité de Selección donde, a la vista del informe técnico correspondiente, se procederá a baremar las solicitudes.

El Comité de Selección estará compuesto por:

- Presidente.
- Secretario el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales que determine la convocatoria un representante de los trabajadores, Técnicos expertos en la materia, funcionarios del Ayuntamiento.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse éste en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros de la Mesa de Contratación será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Comité de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Comité de Selección, por mayoría.

DÉCIMO.- Relación de seleccionados.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, por los técnicos municipales, e informada por la mesa de contratación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de tres días naturales desde que se les comunica la resolución, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Código Seguro de Verificación	IV7B4OZ2JYOK4S4Y4NODC4HC4A	Fecha	26/01/2023 19:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7B4OZ2JYOK4S4Y4NODC4HC4A	Página	7/12



UNDECIMO. - Recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la página web municipal (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Código Seguro de Verificación	IV7B4OZ2JYOK4S4Y4NODC4HC4A	Fecha	26/01/2023 19:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7B4OZ2JYOK4S4Y4NODC4HC4A	Página	8/12



ANEXO I

La puntuación obtenida máxima (10 puntos) será el resultado de la suma de los dos apartados A y B, que se detallan a continuación:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (HASTA 7 PUNTOS, SIENDO LA MEDIA DE LOS PUNTOS A.1 y A.2)

A.1. Por experiencia profesional acreditada en Administraciones públicas o empresas privadas (incluyendo régimen de autónomos), en puestos de idénticos a los ofertados, 0.20 puntos por mes de trabajo, hasta un máximo de 7 puntos.

A.2. Por experiencia profesional acreditada en Administraciones públicas o empresas privadas (incluyendo régimen de autónomos), en puestos de similar categoría dentro del sector correspondiente a los ofertados, 0.10 puntos por mes de trabajo, hasta un máximo de 7 puntos.

B) FORMACION ESPECIFICA AL PUESTO QUE OPTA (HASTA 3 PUNTO)

- Por haber realizado acciones formativas y de perfeccionamiento, para el puesto al que se opta.
- Por cada 5 horas lectivas, 0.05 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7B4OZ2JYOK4S4Y4NODC4HC4A	Fecha	26/01/2023 19:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7B4OZ2JYOK4S4Y4NODC4HC4A	Página	9/12



ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE DIVERSAS CATEGORÍAS, EN EL MARCO DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE JAÉN Y EL AYTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN

Fecha de convocatoria: ____/____/____ (BOP num. ____, de fecha ____/____/____) Plaza a la que aspira:

1º Apellido: 2º Apellido:

Nombre:

NIF.....Teléfono de contacto: Domicilio a efectos de notificaciones (calle, plaza, número piso...):

Municipio: C.Postal: Provincia:

..... Correo electrónico:.....

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

1.- Fotocopia del DNI o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

2.- Fotocopia de los méritos alegados.

3.- Anexo II.- Hoja de autobaremación de méritos, debidamente suscrito.

4.- Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en el Anexo I, y que se relacionan EXPRESAMENTE:

A) Experiencia profesional (mediante entrega de vida laboral y contratos que se aleguen, en su caso).

B) Copia de los cursos de formación y perfeccionamiento

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

En a..... de.....de 2023.

FIRMA¹

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

- **No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.**

Código Seguro de Verificación	IV7B4OZ2JYOK4S4Y4NODC4HC4A	Fecha	26/01/2023 19:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7B4OZ2JYOK4S4Y4NODC4HC4A	Página	10/12



ANEXO III: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

D./D^a..... con DNI nº
y domicilio a efectos de notificaciones en calle.....nº
..... Localidad Provincia
C.P..... Teléfono....., a efectos del procedimiento convocado para la
provisión del **puesto de trabajo de (Poner aquí categoría profesional a la
que se opta)**, del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín, efectúa la siguiente
AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS*:

A1) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación máxima 7 puntos).

- Por experiencia profesional acreditada en Administraciones públicas o empresas privadas (incluyendo régimen de autónomos), en puestos de idénticos a los ofertados: _____ mes completo x 0.20 puntos por mes de trabajo = _____ puntos.

- Por experiencia profesional acreditada en Administraciones públicas o empresas privadas (incluyendo régimen de autónomos), en puestos de similar categoría dentro del sector correspondiente a los ofertados: _____ mes completo x 0.10 puntos por mes de trabajo= _____ puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL: _____puntos.

A2) TITULACIONES ACADÉMICAS Y CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO RELACIONADOS CON EL PUESTO QUE SE PRETENDE OCUPAR (Puntuación máxima 3 puntos).

A) ACCIONES FORMATIVAS

- Número de horas_____por 0,05 puntos=___ puntos.

Cada hora de curso se valorará con 0,05 puntos. No se valorarán aquellos cursos con duración inferior a 6 horas, ni aquéllos en los que no se acredite el número de horas.

TOTAL PUNTUACIÓN CURSOS DE FORMACIÓN: ___puntos.

FIRMA²

*** No se tendrán en cuenta los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.**

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN (JAEN)

Código Seguro de Verificación	IV7B4OZ2JYOK4S4Y4NODC4HC4A	Fecha	26/01/2023 19:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7B4OZ2JYOK4S4Y4NODC4HC4A	Página	11/12



PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento le informa que los datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Presidencia del Ayuntamiento.

Así lo dispongo en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Secretaría se toma razón, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018, de 16 de marzo).

El Alcalde Presidente D. / Dña. RODRIGUEZ GALLARDO, CRISTOBAL	Ante mí: El Secretario JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN
--------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------

Código Seguro de Verificación	IV7B4OZ2JYOK4S4Y4NODC4HC4A	Fecha	26/01/2023 19:54:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7B4OZ2JYOK4S4Y4NODC4HC4A	Página	12/12

